

RESOLUCIÓN No. 000303

(18 MAR. 2010)

"Por medio de la cual se cumple orden judicial emanada del Tribunal Administrativo del Atlántico"

El Rector (e) de la universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales y estatutarias
y

CONSIDERANDO:

Que el señora **BERTHA ELISA MARIN HERRON**, instauró ante el Juzgado Once (11) Administrativo del Circuito de esta ciudad de esta ciudad acción de Tutela contra La Universidad Del Atlántico.

Que el Juzgado Once (11) Administrativo de esta ciudad, mediante sentencia de primera instancia de fecha 26 de Octubre de 2009, rechazó por improcente el amparo solicitado.

Que el Tribunal Administrativo del Atlántico mediante fallo de segunda instancia de fecha dieciocho (18) de Enero del año en curso, resolvió: *"Primero: Revocase la sentencia proferida el 26 de octubre de 2009, por el Juzgado 11º Administrativo de Barranquilla acorde con las razones anteriores.*

En su lugar se dispone: Tutelar los derechos fundamentales al debido proceso, mínimo vital, trabajo y estabilidad reforzada de las madres cabeza de familia.

Segundo: En consecuencia, ordenase a la Universidad del Atlántico que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes contadas a partir de la notificación de esta providencia, inicie las gestiones administrativas tendientes a reintegrar a la señora Bertha Marín Herron al cargo de auxiliar administrativo u otro de igual o similar categoría y funciones que exista dentro de la nueva planta de personal de dicho centro universitario. Así mismo, dispondrá lo pertinente para cancelar todos los salarios y prestaciones sociales desde el momento de la desvinculación hasta cuando sea efectivamente incorporada a la nómina de esta institución. En todo caso, dichas gestiones no podrían superar el término de treinta (30) días (...)"

Que el Vicerrector Administrativo y Financiero, en fecha 16 de Marzo de 2010 certifica: *"LA SEÑORA MARIN HERON BERTHA ELISA, SE DESEMPEÑO EN EL CARGO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO HASTA EL 18 DE ENERO DE 2007 FECHA DE SU DESVINCULACIÓN, MEDIANTE RESOLUCION 000005 DEL 15 DE ENERO DE 2007, QUE SUPRIME LA PLANTA DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE ATLANTICO. EN LA PLANTA ACTUAL AUERDO (sic) 003 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2007, NO EXISTE EL CARGO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DENTRO DE LA NUEVA PLANTA U OTRO IGUAL O DE SIMILAR CATEGORIA"*

Que no obstante a lo anterior, la Universidad del Atlántico siempre se ha caracterizado, por ser respetuosa de las decisiones judiciales por lo que acata el fallo de tutela, pero no lo comparte, y en consecuencia procederá de conformidad con lo ordenado dentro del mismo, a reintegrar a la señora **BERTHA ELISA MARIN HERRON** en el cargo AUXILIAR ADMINISTRATIVO de la Universidad del Atlántico, así como se ordenará el pago de los salarios y prestaciones sociales dejados de devengar desde la fecha de su desvinculación hasta el momento de su reintegro.

000303

Que las razones que se dejan expuestas constituyen los fundamentos de hecho y de derecho, necesarios para proceder de conformidad con lo aquí expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acatar lo dispuesto en el fallo de tutela de fecha dieciocho (18) de febrero de 2010, proferida segunda instancia por el Tribunal Administrativo del Atlántico dentro de la acción de tutela instaurada por la señora **BERTHA ELISA MARIN HERRON** contra la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior decisión, se ordena reintegrar a la señora **BERTHA ELISA MARIN HERRON**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 32.636.993, en el cargo de Auxiliar Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer a la señora **BERTHA ELISA MARIN HERRON**, todos los salarios y prestaciones sociales dejados de devengar desde el momento de la comunicación del Acto Administrativo mediante el cual se suprimieron los cargos administrativos en la Universidad del Atlántico (Resolución No 000005 de enero 15 de 2007) hasta la notificación del presente acto administrativo.

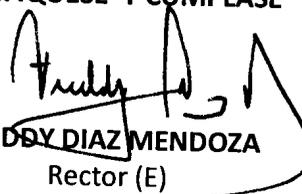
ARTICULO CUARTO: Realizar los tramites administrativos y financieros con el fin de hacer efectivo el pago las sumas reconocidas en el numeral tercero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la señora **BERTHA ELISA MARIN HERRON**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 32.636.993, dentro del término de ley, o en su defecto se notificará por edicto de conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTA: Contra la Resolución procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: Comunicar a la Vicerrectoría Administrativa, Financiera y de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


FREDDY DIAZ MENDOZA
Rector (E)

Elab. Maria Cristina Martinez B.
Reviso. Ricardo Consuegra Charris

18 MAR. 2010